

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 108

Vistos, las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: IMPARTE NORMAS SOBRE ARCHIVO DE AFILIADOS,
REGISTROS DE TRASPASADOS Y FALLECIDOS Y
TRATAMIENTO DE REZAGOS.

A.- REGISTROS.

Las Administradoras deberán mantener los siguientes registros:

1.- Archivo Maestro de Afiliados a Marzo de 1982.

Este archivo se confeccionará tomando como base los actuales registros de afiliados o su equivalente, excluyendo lo siguiente:

- a) Los independientes que a Marzo de 1982 tengan saldo cero en su Cuenta Individual.
- b) Todos los registros creados hasta el mes de Febrero de 1982 en el Archivo Maestro de Afiliados o su equivalente, con el sólo objeto de abonar en cuentas individuales las cotizaciones recibidas, y a los cuales se les ha denominado "Afiliados Ficticios".
- c) Las personas cuyas cuentas individuales deban ser traspasadas a otras Administradoras hasta el mes de Marzo de 1982.
- d) Los fallecidos hasta el mes de Enero de 1982.

2.- Archivo Maestro de Afiliados del Mes.

Este archivo deberá llevarse actualizado mes a mes. Para tal efecto, cada

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

Administradora deberá tomar como base su Archivo Maestro de Afiliados del mes anterior y modificarlo, cuando corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

a) Incluyendo en el Registro:

- a.1.) Los trabajadores dependientes que suscriban una Solicitud de Incorporación a esa Administradora en el respectivo mes.
- a.2.) Los trabajadores independientes que hayan suscrito una Solicitud de Incorporación y que paguen la primera cotización.
- a.3.) Los afiliados que hayan suscrito una Orden de Traspaso y cuyos nombres estén incluidos y confirmados en las nóminas de Ordenes de Traspaso que se enviaron a las Administradoras antiguas en el mes anterior.

Dichas nóminas son las referidas en el punto A.3. de la Circular N°105.

b) Excluyendo del Registro:

- b.1.) Los afiliados traspasados a otras Administradoras que hayan suscrito una Orden de Traspaso y cuyos nombres estén incluidos y confirmados en las nóminas de Ordenes de Traspaso que se recibieron de las Administradoras nuevas en el mes anterior.
- b.2.) Los afiliados fallecidos en el mes anteprecedente.

3.- Registro de Traspasos.

Este registro contendrá los afiliados traspasados a otras Administradoras, dejando constancia de la fecha de traspaso, e identificando a los afiliados que quedaron con cotizaciones morosas al momento de traspasarse.

El referido registro deberá incluir solamente a los afiliados señalados en los numerales 1.c) y 2.b.1).

4.- Registro de Fallecidos.

Este registro contendrá a los afiliados fallecidos, dejando constancia de la fecha de defunción, e identificando a aquellos que quedaron con cotizaciones morosas al momento de su fallecimiento.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

El referido registro deberá incluir solamente a los afiliados señalados en los numerales 1.d) y 2.b.2).

B.- REZAGOS.

- 1.- Se considerarán Cotizaciones Rezagadas del mes, las cotizaciones recibidas que no se identifiquen con algún afiliado del Archivo Maestro de Afiliados del mes, o con las personas traspasadas o fallecidas con cotizaciones morosas.
- 2.- Las cotizaciones rezagadas deberán mantenerse en un archivo actualizado mensual, el cual deberá contener todos los rezagos no recuperados a la fecha de actualización de cuentas individuales del mes.
- 3.- Las cotizaciones rezagadas de los trabajadores dependientes, que estén respaldadas por planillas de resumen y detalle, contenidas en el archivo señalado en el punto anterior, deberán listarse mensualmente. Este listado se denominará Listado de Rezagos Tipo I - Trabajadores Dependientes, y se confeccionará de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo I de esta Circular, debiendo contener la siguiente información, que exista en las correspondientes planillas de cotizaciones:
 - Fecha de pago.
 - RUT y Razón Social del empleador.
 - Mes a que corresponde la cotización (Período de Pago).
 - Número de Folio de la Planilla de Resumen.
 - Número de Planilla de Detalle.
 - Número de la línea de detalle.
 - RUT y nombre del cotizante.
 - Monto Bruto en pesos por cotización al Fondo de Pensiones, indicado en la Planilla de Detalle.
 - Diferencia de Planillas.
 - Reajustes e Intereses en pesos pagados al Fondo de Pensiones.
 - Total abonado al Fondo de Pensiones en pesos y en cuotas.
 - Monto bruto en pesos de la Cotización Adicional.
 - Monto bruto en pesos de la Cotización de Salud.

Este listado deberá estar ordenado por, mes de pago de las cotizaciones a partir de Junio de 1981, RUT ascendente del empleador, día de pago del mes correspondiente y período de pago.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

Todas las cotizaciones rezagadas, correspondientes a una misma planilla de resumen y un mismo folio, deberán estar totalizadas indicando lo siguiente:

- Número de cotizaciones rezagadas.
- Total abonado al Fondo de Pensiones, en pesos y en cuotas.
- Monto bruto en pesos de Cotización Adicional.
- Monto bruto en pesos de Cotización de Salud.
- Reajustes e Intereses en pesos pagados por Cotización Adicional y de Salud.
- Diferencia pago, Adicional y Salud.
- Total Adicional y Salud.

La columna Diferencia de Planillas, del Anexo I de la presente Circular, se deberá llenar sólo en los casos en que el monto de cotizaciones al Fondo de Pensiones, consignado en la planilla de resumen, sea inferior a la suma de las cotizaciones al Fondo de Pensiones, indicado en las planillas de detalle correspondientes. El valor en pesos a indicar en esta columna corresponderá a la diferencia entre el monto bruto y lo abonado al Fondo de Pensiones sin incluir reajustes e intereses de cada cotización.

La columna reajustes e intereses del Fondo de Pensiones, corresponderá a la proporción que representa la cotización rezagada sobre el total de la cotización al Fondo de Pensiones de la planilla de resumen, por el monto total de reajustes e intereses indicados en la planilla de resumen.

Los reajustes e intereses pagados por Cotización Adicional y Salud, corresponderán a la proporción que represente la suma de los montos brutos de Cotización Adicional y Cotización de Salud en relación al total de Cotización Adicional y de Salud señaladas en la planilla de resumen, por el total de reajustes e intereses respectivos indicados en la planilla de resumen.

La diferencia pago Adicional y Salud corresponderá a la diferencia total entre el monto consignado en la planilla de resumen y el total de las planillas de detalle, por estos conceptos, por la proporción que represente el monto total de cotizaciones rezagadas con respecto al monto total indicado en la planilla de resumen.

Las Administradoras que no digiten el nombre del cotizante consignado en la planilla de detalle, no estarán obligadas a listarlo.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

4.- Las cotizaciones rezagadas de los trabajadores independientes, contenidas en el archivo señalado en el punto B.2., deberán listarse mensualmente. Este listado se denominará Listado de Rezagos Tipo I - Trabajadores Independientes, y se confeccionará de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo II, conteniendo la siguiente información que exista en la correspondiente planilla de Cotización:

- Mes de pago.
- RUT cotizante.
- Nombre del cotizante.
- Número de Folio de la planilla.
- Fecha de pago.
- Mes a que corresponde la cotización. (Período de pago).
- Total abonado al Fondo de Pensiones, en pesos y en cuotas.
- Monto bruto en pesos de Cotización Adicional.
- Monto bruto en pesos de Cotización de Salud.
- Reajustes e intereses en pesos pagados por Cotización Adicional y Salud.
- Total Adicional y Salud.

Este listado deberá estar ordenado por mes de pago, a partir de Junio de 1981 y por RUT ascendente del cotizante.

Las Administradoras que no digiten el nombre consignado en la planilla de cotización no estarán obligadas a listarlo.

5.- El total de cotizaciones rezagadas Tipo I de cada mes, contenidas en el archivo señalado en el punto B.2, deberá listarse mensualmente. Este listado se denominará Listado Resumen de Rezagos Tipo I y se confeccionará de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo III de esta Circular, y contendrá la siguiente información:

- Mes y Año de pago.
- Número de cotizaciones.
- Total abonado al Fondo de Pensiones en pesos y en cuotas.
- Monto bruto en pesos de Cotización Adicional.
- Monto bruto en pesos de Cotización de Salud.
- Reajustes e intereses en pesos pagados por cotización Adicional y Salud.
- Diferencia pago Adicional y Salud.
- Total Adicional y Salud.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

6.- Las cotizaciones rezagadas de los trabajadores dependientes, contenidas en el archivo señalado en el punto B.2, por las cuales la Administradora haya recibido sólo las planillas de resumen, deberán listarse mensualmente. Este listado se denominará Listado de Rezagos Tipo II y se confeccionará de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo IV de esta Circular, debiendo contener la siguiente información que exista en las correspondientes planillas de resumen:

- Mes de pago.
- RUT y Razón Social del empleador.
- Número de Folio de la planilla de resumen.
- Fecha de pago.
- Mes a que corresponde la cotización (Período de pago).
- Número de cotizantes declarados en la planilla de resumen.
- Total abonado al Fondo de Pensiones en pesos y en cuotas.
- Monto bruto en pesos de Cotización Adicional.
- Monto bruto en pesos de Cotización de Salud.
- Reajustes e intereses en pesos pagados por Cotización Adicional y Salud.
- Total Adicional y Salud.

Este listado deberá estar ordenado por mes de pago a partir de Junio de 1981 y por RUT ascendente del empleador.

7.- El total de cotizaciones rezagadas Tipo II de cada mes, contenidas en el archivo señalado en el punto B.2., deberá listarse mensualmente. Este listado se denominará Listado Resumen de Rezagos Tipo II y se confeccionará de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo V de esta Circular, conteniendo la siguiente información:

- Mes y Año de pago
- Número de cotizantes
- Total abonado al Fondo de Pensiones, en pesos y en cuotas.
- Monto bruto en pesos de Cotización de Salud.
- Reajustes e intereses en pesos pagados por cotización Adicional y de Salud.
- Total Adicional y Salud.

Este listado deberá totalizar las cantidades indicadas de cada columna.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

8.- Las cotizaciones rezagadas, contenidas en el archivo señalado en el punto B.2., por las cuales la Administradora no haya recibido planillas de resumen, deberán listarse mensualmente. Este listado se denominará Listado de Rezagos Tipo III y se confeccionará de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo VI de esta Circular, debiendo contener la siguiente información:

- Mes y Año de pago.
- Institución Recaudadora.
- Fecha de pago.
- Abono al Fondo de Pensiones en pesos y cuotas.

Este listado deberá estar totalizado por mes de pago y total general.

C.- NORMAS GENERALES.

- 1.- En el proceso de actualización de las cuentas individuales del mes, sólo se abonarán aquellas cuyos cotizantes existan en el Archivo Maestro de Afiliados del mes respecto del cual se realiza la Actualización. Las cotizaciones no abonadas a cuentas individuales constituirán las denominadas cotizaciones rezagadas del mes. Se exceptúa de estas últimas, las cotizaciones de las personas traspasadas a otras Administradoras y las fallecidas con cotizaciones morosas.
- 2.- Las cotizaciones rezagadas que se recuperen con posterioridad a la fecha de actualización de cuentas individuales deberán abonarse a las cuentas que correspondan en el próximo proceso de actualización.

D.- VIGENCIA DE LA PRESENTE CIRCULAR.

- 1.- Los registros señalados en los numerales 1,3 y 4 de la letra A de la presente Circular, deberán estar confeccionados el día del proceso de actualización de cuentas individuales que debe efectuarse en Abril de 1982, respecto a Marzo del mismo año.
- 2.- Los listados señalados en la letra B de la presente Circular, deberán emitirse en cada proceso de actualización de cuentas individuales a contar del que debe efectuarse en el mes de Mayo de 1982, respecto al mes de Abril del mismo año.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

- 3.- En la actualización Administrativa de cuentas individuales del mes de Abril 1982, respecto a Marzo del mismo año, las Administradoras deberán listar separadamente las cotizaciones rezagadas del mes de Marzo y las cotizaciones rezagadas producidas desde Junio de 1981 hasta Febrero de 1982 y no recuperadas. Estos últimos deberán emitirse en listados análogos a los definidos en la letra B de la presente Circular preparando, además, un informe que indique, para cada mes de pago, los procedimientos seguidos, usando para ello el cuadro "Generación de Rezagos" que se adjunta como Anexo VII. Las Administradoras tendrán plazo hasta el 30 de Abril de 1982 para enviar este informe a la Superintendencia.

SANTIAGO, 19 de Febrero de 1982.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

ANEXO I

LISTADO DE REZAGOS TIPO I - TRABAJADORES DEPENDIENTES A...../.....
 MES ANO

FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO

EMPLEADOR.....
 RUT RAZON SOCIAL

PERIODO DE PAGO FOLIO N°

MONTO DE COTIZACIONES

PLANILLA DETALLE N°	LINEA DETALLE N°	RUT COTIZANTE	NOMBRE COTIZANTE (opcional)	FONDO DE PENSIONES			ADICIONAL	SALUD
				MONTO BRUTO	DIFERENCIA PLANILLA	REAJ. E INTERESES	TOTAL CUOTAS	MONTO BRUTO
				\$	\$	\$	\$	\$

TOTAL FOLIO : NUMERO DE COTIZACIONES :

TOTAL FONDO DE PENSIONES : \$.....CUOTAS.....

ADICIONAL Y SALUD : \$..... + \$..... + \$..... - \$..... = \$.....
 MONTO BRUTO MONTO BRUTO REAJUSTES E DIFERENCIA TOTAL ADICIONAL
 ADICIONAL SALUD INTERESES PAGO Y SALUD

ANEXO II

LISTADO DE REZAGOS TIPO I - TRABAJADORES INDEPENDIENTES

A...../.....
MES ANO

MES DE PAGO/.....
MES ANO

RUT COTIZANTE	NOMBRE COTIZANTE (opcional)	FOLIO N°	FECHA PAGO	PERIODO DE PAGO	MONTO DE COTIZACIONES					
					FONDO DE PENSIONES	ADICIONAL Y SALUD				
					TOTAL	MONTO	MONTO	REAJUST	TOTAL	
					\$	CUOTAS	BRUTO	BRUTO	E INTER.	
							ADICIONAL	SALUD		
							\$	\$	\$	\$

ANEXO IV

LISTADO DE REZAGOS TIPO II A...../.....
MES ANO

MES DE PAGO
MES ANO

<u>EMPLEADOR</u>		<u>MONTO DE COTIZACIONES</u>								
<u>RUT</u>	<u>RQZON SOCIAL</u>	<u>FOLIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>NUMERO</u>	<u>FONDO DE PENSIONES</u>	<u>ADICIONAL Y SALUD</u>			
		<u>N°</u>	<u>PAGO</u>	<u>PAGO</u>	<u>COTIZANTES</u>	<u>TOTAL</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>REAJ. E</u>	<u>TOTAL</u>
						<u>\$</u>	<u>BRUTO</u>	<u>BRUTO</u>	<u>INTERESES</u>	
							<u>ADICION</u>	<u>SALUD</u>		
							<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>

ANEXO V

LISTADO RESUMEN DE REZAGOS TIPO II A...../.....
MES ANO

<u>MES DE PAGO</u>		<u>NUMERO DE COTIZANTES</u>	<u>MONTO DE COTIZACIONES</u>				<u>TOTAL</u>
<u>MES</u>	<u>ANO</u>		<u>FONDO DE PENSIONES</u>	<u>ADICIONAL</u>	<u>SALUD</u>	<u>REAJ. E INTERESES</u>	
		\$	<u>CUOTAS</u>	<u>MONTO BRUTO</u>	<u>MONTO BRUTO</u>		\$
				<u>ADICIONAL</u>	<u>SALUD</u>		
				\$	\$	\$	\$
<u>TOTAL GENERAL</u>	
.....							

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

ANEXO VI

LISTADO DE REZAGOS TIPO I I I A/.....
MES ANO

MES DE PAGO
MES ANO

INSTITUCION RECAUDADORA

FECHA DE PAGO

ABONO AL FONDO DE PENSIONES

\$ CUOTAS

TOTAL MES DE PAGO

.....

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**